

CONVOCATORIA DE HOMOLOGACIÓN PARA DOCENTES

EOI imparte enseñanzas orientadas a proporcionar una formación cualificada de carácter teórico y práctico a titulados universitarios, directivos, profesionales, emprendedores y empresarios. EOI precisa que sus docentes sean profesionales en activo que desarrollan su actividad en otras entidades (directivos de empresas, empresarios, profesionales liberales,...) y puedan aportar sus conocimientos y su experiencia práctica en el mundo empresarial, manteniendo de manera absoluta su autonomía profesional.

El Plan Estratégico eoi2020 establece que la *definición de un marco estable y claro de relación entre profesores y EOI es uno de los retos fundamentales* que permita a EOI contar con los profesores como uno de los principales stakeholders de EOI, junto con alumnos y alumni.

La diversidad en la actividad formativa que EOI desarrolla, tanto en tipología como en metodología docente y en la duración de los programas formativos, implican que EOI no pueda definir el número concreto de actividades formativas que se llevarán finalmente a efecto y, por tanto, sólo puede definir sus necesidades de docencia a contratar a medida que se inician los diferentes programas formativos.

Con el fin de disponer de una base de datos actualizada de la que formen parte personas que cumplan unos determinados requisitos necesarios para una docencia de calidad y acordes con los valores de EOI se desarrolla esta Convocatoria de Homologación.

En este documento se describe el Procedimiento de Homologación de personas físicas para la prestación de servicios docentes en las diferentes actividades formativas de EOI (en adelante Homologación).

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en el procedimiento interno de tramitación de homologaciones, durante la vigencia de la Convocatoria, se introducirán las adaptaciones oportunas en la Convocatoria.

1. OBJETIVOS DE LA HOMOLOGACIÓN

Los objetivos de la Homologación son:

- Evaluar de forma objetiva la cualificación profesional de los candidatos con carácter previo a su contratación como docentes.
- Disponer de una base de datos actualizada de potenciales docentes a partir de la cual realizar contrataciones.

En la Homologación se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, a personas físicas cualificadas.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA HOMOLOGACIÓN

La Homologación habilita para impartir docencia en programas formativos de EOI.

Las personas homologadas forman parte de la base de datos de EOI a partir de la cual se realiza la contratación de servicios docentes.

La Homologación no implica contratación de las personas homologadas, por lo que no existe un alcance mínimo de contratos que deriven de la homologación.

Existen determinadas labores dentro del ámbito de la docencia (por ejemplo conferencias) para las cuales no es necesario estar homologado previamente.

La condición de "profesor de EOI" se adquiere mediante la realización efectiva de docencia.

3. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Pueden solicitar la Homologación **personas físicas** en su propio nombre.

La Homologación debe ser solicitada por personas físicas, independientemente de que la contratación se realice posteriormente a través de la entidad para la cual esa persona física desarrolla su actividad profesional.

Para ser homologado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Título Universitario** (títulos de educación superior con validez oficial en España).
- Mínimo de **ocho años de experiencia profesional**.
- Mínimo de **dos años de experiencia profesional en el área de conocimiento** en que se solicita la homologación **en los últimos seis años**.

La homologación se concede en determinadas áreas de conocimiento en función de la experiencia del solicitante.

El solicitante debe indicar en la solicitud un **máximo de cinco áreas** de conocimiento distintas en las que propone ser homologado. EOI puede homologar en las áreas de conocimiento que considere más adecuadas al perfil del solicitante, pudiendo diferir de las indicadas en la solicitud.

El solicitante debe indicar también en la solicitud el **ámbito en el que desarrolla su actividad profesional** mediante la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (códigos NACE).

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La información relativa a la Convocatoria de Homologación está disponible en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es).

La Convocatoria de Homologación y permanece abierta desde el 3 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

La presentación de solicitud **se realiza cumplimentando electrónicamente el formulario disponible en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es) y adjuntando electrónicamente la documentación requerida.**

La solicitud debe incluir la siguiente **documentación**:

- Documento Nacional de Identidad (o equivalente para extranjeros).
- Curriculum vitae actualizado (incluyendo, al menos, formación académica, experiencia profesional, experiencia docente, publicaciones y proyectos de investigación).

- Títulos académicos (documentos académicos oficiales reconocidos en España).
- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una fecha anterior máxima de 30 días. En caso de extranjeros aportar documento equivalente.

La solicitud se cumplimenta en castellano y la documentación se aporta en castellano.

Se aportan copias electrónicas. EOI se reserva el derecho de exigir los originales para cotejar las copias enviadas. La documentación requerida a los solicitantes puede ser comprobada por EOI en cualquier momento previo o posterior a la Homologación.

Una vez cumplimentada correctamente y enviada, el solicitante recibe mediante correo electrónico la solicitud realizada.

Si se observan defectos en la solicitud, se comunican mediante correo electrónico al solicitante, interrumpiéndose el proceso de solicitud hasta que se produzca su subsanación.

El solicitante puede consultar en cualquier momento el **estado de su solicitud** a través de la aplicación informática.

5. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Homologación **es competente para el examen y valoración de las solicitudes recibidas.**

La Comisión de Homologación tiene las siguientes **funciones**:

- Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la Convocatoria acordando, en su caso, solicitar las subsanaciones que procedan.
- Proponer las homologaciones al Director General de EOI para su aprobación.

La Comisión de Homologación es una comisión delegada de la Comisión Académica de EOI compuesta por el presidente de la Comisión Académica, un secretario y al menos tres vocales. Por acuerdo de su Presidente, a las reuniones de la Comisión pueden incorporarse, con voz pero sin voto, asesores especializados.

La Comisión se reúne al menos cada tres meses. Las fechas de reunión de la Comisión se publican en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es).

En cada reunión, la Comisión resuelve las solicitudes presentadas correctamente con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para la reunión. Las solicitudes o subsanaciones presentadas con posterioridad a ese plazo se resuelven en la siguiente reunión y así sucesivamente.

En función de las necesidades de EOI, en los casos concretos en que concurren circunstancias excepcionales, como, por ejemplo, campos de experiencia profesional singulares, la Comisión puede eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos, valorando otros meritos del solicitante. Las circunstancias excepcionales deben estar suficientemente motivadas.

6. COMUNICACIÓN DE RESULTADO

Las **homologaciones concedidas** se notifican al solicitante mediante correo electrónico y se publican en el Perfil de Contratante de EOI (www.eoi.es).

Las **homologaciones denegadas** se comunican al solicitante mediante correo electrónico. Trascurrido un año desde la fecha de comunicación de la denegación, el solicitante puede volver a solicitar de nuevo la homologación.

La denegación de la homologación puede ser impugnada ante la jurisdicción civil.

7. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA HOMOLOGACIÓN

La homologación se otorga para un período de cuatro años.

EOI puede retirar la homologación, en cualquier momento, por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento, puntual o no, de las **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES** o los acuerdos para la prestación de servicios docentes.
- Incumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la homologación.
- Realización de la docencia por una persona distinta de la persona homologada requerida sin autorización previa de EOI.
- Rechazo injustificado a una propuesta de contratación planteada por EOI.
- Incumplimiento de las exigencias de calidad establecidas por EOI, de acuerdo con su normativa interna de evaluación de profesorado.
- Conductas contrarias a los valores de EOI.

La retirada de homologación se comunica por escrito indicando con precisión las causas que han dado lugar a la misma. La pérdida de la homologación constituye causa automática de resolución de los acuerdos y contratos vigentes.

8. SERVICIOS DOCENTES

EOI, en función de sus necesidades y del perfil profesional de las personas homologadas, selecciona posibles docentes y contacta con ellos a través de los datos de contacto facilitados.

EOI puede solicitar información adicional a las personas homologadas, concertar entrevistas para la ampliación de información o realizar pruebas con objeto de evaluar la idoneidad de la persona homologada para una determinada docencia.

La docencia es encargo específico de EOI, que acuerda con la persona homologada la docencia a realizar.

La docencia puede incluir:

- Impartición de clases (presenciales y *on line*).
- Elaboración de material de apoyo.
- Evaluación de alumnos.
- Tutorías de proyectos.

EOI desarrolla actividades formativas de carácter presencial en toda España, así como en países latinoamericanos.

Las personas homologadas conciertan libremente con EOI los lugares de prestación del servicio en cada caso concreto.

9. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las personas homologadas se comprometen a la ejecución de la docencia con sujeción a lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.

Los acuerdos derivados de la homologación tienen carácter de contrato privado y se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por las Instrucciones de contratación de la Fundación EOI.

EOI facilita información sobre procedimientos de contratación y procedimientos operativos para la ejecución de la docencia que se solicite.

10. TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por el solicitante son incorporados a un fichero titularidad de EOI denominado Profesores cuya finalidad es la gestión de la docencia.

El solicitante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Responsable del Fichero mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contratacion@eoi.es.

El solicitante consiente expresamente para que EOI pueda enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones acerca de la actividad de EOI. En cualquier momento, puede revocar el consentimiento prestado comunicándolo mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contratacion@eoi.es.

Los datos proporcionados por el solicitante son utilizados por EOI en la selección de profesores, así como para contactar con el interesado.

Los solicitantes deberán mantener actualizados en todo momento los datos proporcionados a EOI. Los solicitantes pueden acceder a sus datos y modificarlos a través de la aplicación informática.